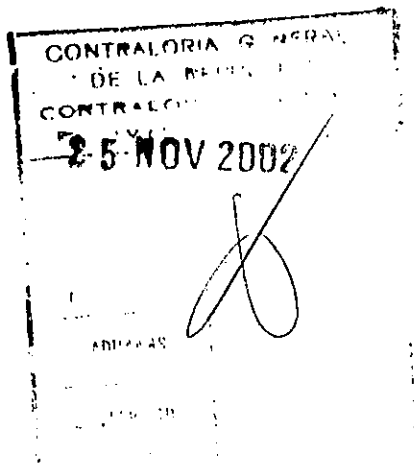




UNIVERSIDAD  
DE PLAYA ANCHA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION  
VALPARAISO

REF.: APRUEBA REGLAMENTO DE  
BECAS DE HONOR POR  
RENDIMIENTO ACADEMICO  
OTORGADA POR LA UNIVERSIDAD  
DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE  
LA EDUCACIÓN.



322 / 2002

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

VALPARAÍSO, septiembre 27 de 2002.

VISTOS:

1. Que por Decreto N° 692/91 se aprobó el Reglamento de Becas de Honor por Rendimiento Académico, otorgadas por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, teniendo presente la necesidad de incentivar a los estudiantes que obtengan los más altos puntajes en la Prueba de Aptitud Académica, para que opten por esta Casa de Estudio. Asimismo, considerando el interés de la Universidad por premiar y estimular a aquellos estudiantes que demuestren un rendimiento y un comportamiento académico compatibles con los criterios de excelencia institucional.

2. Que dicho Reglamento ha sido sometido durante su vigencia a numerosas modificaciones que dificultan su comprensión.

3. Que, por lo mismo, esta Rectoría ha estimado conveniente y necesario refundir, mejorar y adaptar a los actuales requerimientos el Reglamento de Becas de Honor por Rendimiento Académico.

4. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434 de 1985, artículo 34° letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986, Decreto Supremo N° 485/98 ambos del Ministerio de Educación y Decretos N° 692/91, 1.255/92, 195/93, 63/94, 2/96 y 223/99 todos de la Rectoría de esta Universidad.

TO MADO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

- 8 ENE. 2003

DECRETO:

CONTRALOR REGIONAL  
VALPARAISO

1. **DERÓGANSE** el Decreto N° 692/91 y sus modificaciones contenidas en los Decretos Nos. 1255/92, 195/93, 63/94, 2/96 y 223/99.

2. **APRUÉBASE** a partir de esta fecha, el siguiente Reglamento para el Otorgamiento de Becas de Honor por Rendimiento Académico otorgadas por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación:



### ARTICULO 1º:

Los estudiantes egresados de la enseñanza media en el año inmediatamente anterior a su incorporación como alumno regular de esta Casa de Estudios, que se matriculen en la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y que representen los quince mejores puntajes medidos por la Prueba de Aptitud Académica, tendrán derecho a gozar de una Beca de Honor en los términos regulados por los artículos siguientes, teniendo derecho a este beneficio un máximo de dos alumnos por carrera.

Cinco de estas becas se distribuirán entre los mejores puntajes que ingresen a las Carreras Pedagógicas, con un máximo de dos por carrera.

### ARTICULO 2º:

Este derecho se otorgará asimismo a los alumnos de las promociones superiores siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Poseer el mejor promedio de notas de la respectiva promoción, el que deberá ser de nota 5.0 o superior. Sin perjuicio de ello si el alumno tiene un promedio de notas entre 4.5 y 4.9 la Dirección General de Docencia podrá proponer a Prorectoría el otorgamiento de la beca de honor previa consulta a la Comisión Curricular de la Carrera.
2. No haber reprobado ninguna asignatura durante el año anterior a la postulación.
3. Que el alumno se encuentre dentro del máximo de promociones que contempla la carrera, incluidos los alumnos de quinto año.
4. No se aceptarán como postulantes al beneficio a aquellos alumnos que se hayan atrasado o adelantado respecto de su promoción primitiva.

### ARTICULO 3º:

La Dirección General de Docencia confeccionará, antes del 15 de abril de cada año, una lista de alumnos con los diez mejores puntajes de la prueba de aptitud académica que se encuentren matriculados en la Universidad.

Deberá confeccionar además un listado con los alumnos de promociones superiores considerados en el artículo 1º, que durante el año académico inmediatamente anterior hayan logrado el mejor promedio de notas de su promoción en cada una de las carreras de Pre-Grado que imparte esta Universidad.

Ambos listados se remitirán a Prorectoría, quien procederá a la asignación del beneficio correspondiente.



**ARTICULO 4º:**

Los alumnos favorecidos con el beneficio de la Beca de Honor gozarán de una rebaja de un 25% del Arancel por servicio académico que les corresponda, sea que tengan o no derecho a Crédito Universitario.

El Crédito Universitario, cuando procediere, se aplicará sobre el Arancel ya ajustado con la rebaja a que se alude en el inciso anterior

La Beca de Honor será incompatible con cualquier otro beneficio que otorgue la Universidad relativo a rebaja de aranceles, excepto con la rebaja por pago de contado de aranceles.

En el caso que un alumno favorecido con la Beca de Honor opte por otro beneficio distinto, se le otorgará igualmente la Beca de Honor en forma nominal.

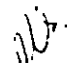
**ARTICULO 5º:**

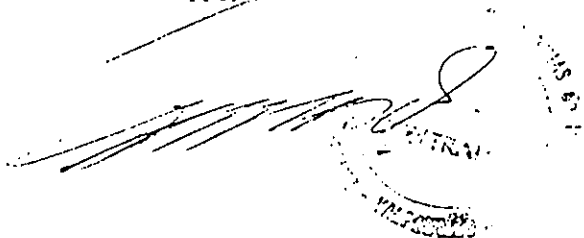
El becario deberá mantener una conducta personal intachable, entendiéndose por tal, que no ha sido acreedor de medida disciplinaria alguna, previo informe de Contraloría Interna. La supresión de este derecho durará un año a contar desde la aplicación de la medida disciplinaria.

-----  
**TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.**



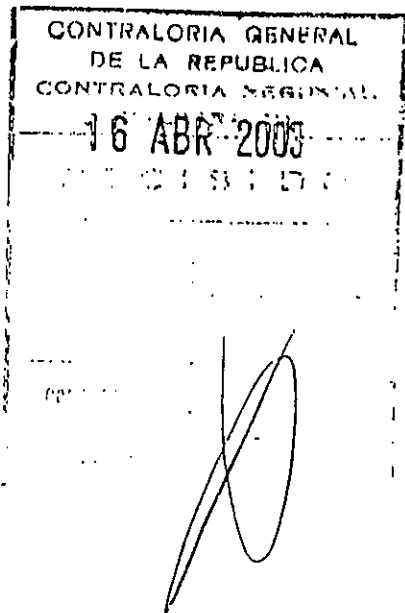
  
**OSCAR QUIROZ MEJÍAS**  
**RECTOR**

  
OQM/MVC/obo.





REF.: **MODIFICA DECRETO N°322/2002 QUE APROBÓ REGLAMENTO DE BECAS DE HONOR POR RENDIMIENTO ACADÉMICO OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

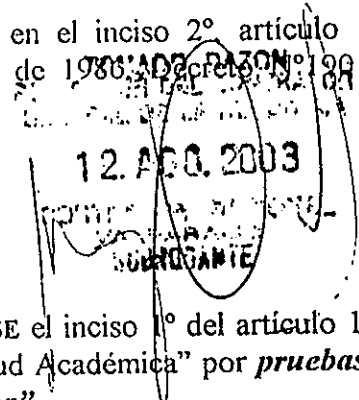


**DECRETO N° 68 / 2003**

Valparaíso, 7 de abril de 2003

**VISTOS:**

1. La Resolución del Consejo de Rectores en orden a reemplazar a partir de 2004, el sistema de Admisión a las Universidades Chilenas, sustituyendo la P.A.A. por las pruebas de selección obligatoria de Lenguaje y Comunicación y Matemática".
2. Memorandum N°025/2003 emanado de la Directora del Departamento, Selección y Admisión de Alumnos dirigido al Secretario General.
3. La necesidad de adecuar las normas que rigen el Sistema de Becas de Honor por rendimiento académico de la Universidad a esta nueva realidad.
4. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley N°18.434 de 1985, artículo 34° letra c) del D.F.L. N°2 de 1986, Decreto N°199 de 2002 del Ministerio de Educación.



**DECRETO:**

1. **MODIFIQUESE** el inciso 1° del artículo 1° del Decreto N°322/2002, reemplazando las palabras "Prueba de Aptitud Académica" por *pruebas de selección obligatorias de "Lenguaje y Comunicación y Matemática"*.
2. Modifíquese el inciso 1° del artículo 3° del Decreto N°322/2002, reemplazando las palabras "prueba de aptitud académica" por **pruebas de selección obligatoria de Lenguaje y Comunicación y Matemática.**

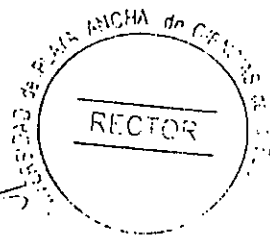
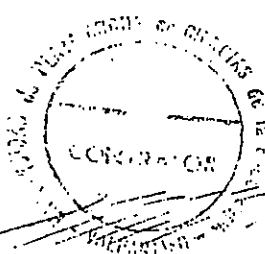


3. Fijase como nuevo texto del inciso 1° del artículo 1° del Decreto N°322/2002, el siguiente: "Los estudiantes egresados de la enseñanza media en el año inmediatamente anterior a su incorporación como alumno regular de esta Casa de Estudios, que se matriculen en la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, y que representen los quince mejores puntajes medidos por la Prueba de Selección Obligatoria de Lenguaje y Comunicación y Matemática, tendrán derecho a gozar de una Beca de Honor en los términos regulados por los artículos siguientes, teniendo derecho a este beneficio un máximo de dos alumnos por carrera.

4. Fijase como nuevo texto del inciso 1° del artículo 3° del Decreto N° 322/2002, el siguiente: "La Dirección General de Docencia confeccionará, antes del 15 de abril de cada año, una nómina de los diez mejores puntajes de la prueba de selección obligatoria de Lenguaje y Comunicación y Matemática, que se encuentren matriculados en la Universidad

Cinco de estas becas se distribuirán entre los mejores puntajes que ingresen a las Carreras Pedagógicas, con un máximo de dos por carrera.

TÓMESE RAZÓN, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE.



OSCAR QUIROZ MEJÍAS  
RECTOR

DISTRIBUCION: Rectoría/ Prorectoría/ Contraloría/ Secretaría General/ Auditoría Interna/ Asesoría Jurídica/ Direcciones Generales / Facultades (5)/ Selección y Admisión

OQM/PSV/mhm.



UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
ASESORÍA JURÍDICA  
VALPARAÍSO  
CHILE

REF.: MODIFICA DECRETO N° 322/2002, QUE  
APRUEBA REGLAMENTO DE BECAS DE  
HONOR POR RENDIMIENTO  
ACADEMICO OTORGADA POR LA  
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE  
CIENCIAS DE LA EDUCACION.

**0423 / 2009**

**DECRETO EXENTO N°** \_\_\_\_\_

VALPARAISO, 30 de marzo de 2009.

**VISTOS:**

1. Oficio N° 489 de fecha 30 de enero de 2009, de la Contralor Regional Valparaíso, doña Dorothy Aurora Pérez Gutiérrez al Rector de esta Universidad.

2. Oficio N° /051/2009 del Contralor Interno a Asesoría Jurídica.

3. De acuerdo a lo señalado en los oficios antes mencionados, procede regularizar esta situación mediante Decreto Exento de esta Universidad.

4. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley N° 18.434 de 1985, artículo 34° letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 307 de 2006, ambos del Ministerio de Educación.

**DECRETO:**

**MODIFÍCASE**, el artículo 2° del Decreto N° 322/2002, que aprueba el Reglamento de Becas de Honor por Rendimiento Académico por el siguiente nuevo texto:

**ARTICULO 2°:**

Este derecho se otorgará asimismo a los alumnos de las promociones superiores siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Poseer el mejor promedio de notas de la respectiva promoción, el que deberá ser de nota 5.0 o superior. Sin perjuicio de ello, si el alumno tiene un promedio de notas entre 4.5 y 4.9, la Dirección General de Docencia podrá proponer a Prorectoría el otorgamiento de la beca de honor previa consulta a la Comisión Curricular de la Carrera.
2. No haber reprobado ni homologado ninguna asignatura durante su vida académica.



3. Que el alumno se encuentre dentro del periodo de duración de su plan de estudios.

-----  
REGISTRESE POR CONTRALORIA INTERNA Y COMUNIQUESE.



*[Handwritten Signature]*  
**PATRICIO SANHUEZA VIVANCO**  
**RECTOR**

DISTRIBUCION

Rectoría  
Prorrectoría  
Secretaría General  
Vicerrectoría Académica  
Auditoría Interna  
Finanzas  
Presupuesto  
Tesorería  
Contabilidad  
Crédito Universitario  
Facultades (5)  
Docencia  
Selección y Admisión  
Práctica Profesional  
Títulos y Grados



*[Handwritten Signature]*  
V/JLC/mmm.